

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**Palacio Legislativo de Donceles, a 16 de febrero de 2021.  
MDSPOTA/CSP/0372/2021.**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito turnar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 238 bis al Código Penal del Distrito Federal, a fin de legislar en materia de despojo de obra**, que suscribió el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sírvase encontrar adjunta, copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

**Cordialmente,**



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

## DIP. JORGE TRIANA TENA

**DIPUTADA  
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**



El que suscribe, **Diputado Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b); y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 238 BIS., AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE LEGISLAR EN MATERIA DE DESPOJO DE OBRA.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

### **I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

Los sindicatos son de manera genérica, asociaciones integradas por trabajadores que tienen por objeto primordial o esencial de su constitución, defender y promover los intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con la actividad laboral. Para la defensa y promoción de sus derechos, cuentan con una estructura organizada que, en la mayoría de los casos, quienes tienen cargos de representación y administración en la organización, son electos por los trabajadores de acuerdo sus normas internas.

No obstante, es un hecho incuestionable que, en México, grupos ajenos a los trabajadores se han beneficiado política y económicamente de los sindicatos, utilizando para esos fines a las y los trabajadores afiliados a ellos. Infortunadamente eso ha pervertido la contratación

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

colectiva, que se ha vuelto contra la libre contratación de quienes prefieren hacerlo de forma personal y directa.

Lo anterior cobra sentido debido a que en la Ciudad de México –también sucede en algunas otras Entidades Federativas- se ha vivido en los últimos años un fenómeno que atenta contra la libre contratación y el empleo de quienes no pertenecen a un sindicato.

Los casos específicos se han materializado en las obras de construcción, especialmente en las que realizan los particulares cuando al iniciar una obra y pese a tener contratado personal para ella, como alicatadores, albañiles, electricistas, encofradores, enfoscaderos, ferrallistas, soldadores, topógrafos, entre otros; algunos sindicatos organizan a sus trabajadores para ingresar a la obra y despojar a quienes trabajan ahí, “tomando la obra” generalmente con violencia moral y física, ya que los amenazan y agreden para que los trabajadores contratados en lo individual salgan de ella abandonando sus trabajos, quedándose sin su fuente de empleo.

Al ser conductas ajenas y alejadas a las que legalmente debe realizar un sindicato, deben ser sancionadas por las graves repercusiones, impactando:

**a.** En el ámbito laboral.- Al dejar sin empleo y desprotegidos a quienes ya contaban con una fuente lícita de ingresos económicos para su subsistencia y la de sus familias al ser contratados por obra o por tiempo determinado, atentando al mismo tiempo contra el derechos humano al trabajo.

**b.** En desarrollo económico.- Cuando se lleva a cabo una obra o construcción en un inmueble, independientemente de su fin, se generan empleos y para su realización hay una importante inversión que promueve el crecimiento económico de una localidad. Cuando se atenta contra su normal desarrollo, no solo se ven afectados quienes están involucrados directamente con la ejecución de la obra, sino la sociedad en su conjunto.

## DIP. JORGE TRIANA TENA

Se afecta a la sociedad gravemente porque se detiene, aunque sea temporalmente, un proyecto generador de empleos. También, porque quienes tienen intención de invertir en la realización de una obra, se ven inhibidos en su propósito, lo que disminuye la posibilidad de crecimiento económico, inclusivo y sostenible.

c.- En desarrollo social.- Las obras de construcción, especialmente las destinadas a viviendas u oficinas, tienen proyectado un costo de venta, que “consiste en el valor directo que supone haber fabricado un producto o servicio comercializado en un periodo determinado”.<sup>1</sup> Cuando una obra se demora en su conclusión por ser “tomada” por un Sindicato, el costo aumenta ya que en ocasiones han llegado a estar obstaculizadas por meses, hasta que se logra un acuerdo. Ese costo “extra” no previsto lo absorbe el comprador o arrendatario de una vivienda o una oficina, ya que el inmueble que originalmente, por dar un ejemplo, iba a ser vendido a un costo de \$3,200,000 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), finalmente es enajenado por la cantidad de \$3,700,000 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

El derecho a la vivienda, es un derecho humano reconocido y protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Sin embargo, en la Capital de la República la vivienda es sumamente cara en comparación con otras Entidades Federativas. El costo se incrementa en un alto porcentaje cuando una obra se retrasa por diversos factores, entre ellos, el aumento en el precio de materiales de construcción.

Al aumentar el precio de compra se hace prácticamente imposible adquirir una vivienda como base del patrimonio familiar.

---

<sup>1</sup> [economipedia.com/definiciones/costo-de-ventas.html](http://economipedia.com/definiciones/costo-de-ventas.html)

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

Por las graves afectaciones que se producen, se hace necesario legislar para que, quienes con su o sus conductas encaminadas a despojar una obra en marcha, sean sancionados y no exista impunidad en su proceder.

### **II. Problemática desde la perspectiva de género.**

No aplica en la presente Iniciativa.

### **III. Argumentos que la sustentan.**

**Primero.-** Medios de comunicación informaron el martes 25 de agosto de 2020, que Hugo Bello Valenzo, dirigente de la Confederación Libertad de Trabajadores de México, del ramo de la industria de la construcción, había sido trasladado al Reclusorio Varonil Sur de la Ciudad de México, para el desahogo de una audiencia de formulación de imputación, en cumplimiento a una orden de aprehensión por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por su probable responsabilidad en los delitos de robo agravado en pandilla y daño en propiedad.

El traslado se efectuó de los Juzgados de Tlalnepantla, Estado de México, ya que el aludido dirigente sindical está vinculado a proceso en esa Entidad en el Penal de Barrientos, por su probable responsabilidad en el delito de privación de la libertad, de tres personas de la empresa Cemex, cometido en el municipio de Huixquilucan en 2018.<sup>2</sup>

Los delitos que se le imputan tanto en el Estado de México como en la Ciudad de México, fueron cometidos durante actos realizados en lo que comúnmente se le llama “secuestro de obra” y que consiste en la toma de obra por parte de los trabajadores de afiliados a un

---

<sup>2</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/08/25/trasladan-a-lider-del-sindicato-de-la-construccion-a-la-cdmx-3430.html>

## DIP. JORGE TRIANA TENA

determinado sindicato, cuando se enteran que esta se está llevando a cabo y que las personas trabajadoras contratadas para realizarla no son sindicalizados.

Incluso, paradójicamente algunos sindicatos han advertido sobre los que realizan estos actos.

Ejemplo de ello, es la alerta que la Confederación de Trabajadores de México hizo sobre los *“abusos que comenten pseudo sindicatos de la construcción con los ciudadanos, ya que se hacen pasar como representantes cetemistas para extorsionar a las personas que se encuentran realizando alguna obra o modificación en sus casas”*.

*Fernando Salgado Delgado, Secretario de Bienestar Social y Ecología del Comité Ejecutivo Nacional de la CTM, alertó sobre los seudo líderes de la construcción, que llegan a las obras y tratan de sorprender al quererlas cerrar, porque se dicen representantes de los trabajadores.*

*Sostuvo que en algunas obras grandes llegan con banderas y paran la obra sin que de por medio haya una demanda o un emplazamiento ante las autoridades locales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, llegan con grupos para cerrar la obra.*

*“Insistimos dijo que eso es un secuestro laboral para conseguir una remuneración económica, esto hay que denunciarlo penalmente, no se vale que un grupo sindical use esos medios para lograr un contrato colectivo”*.<sup>3</sup>

De lo anterior se desprende que la conducta promovida por los líderes sindicales para tomar las obras realizando un despojo de ellas, es conocida por la sociedad y por las autoridades, sin embargo, los propietarios y encargados de las obras han manifestado que no denuncian los hechos debido a que no existe legislación expresa que los sancione, afirmando que

---

<sup>3</sup> <http://www.frecuencialaboral.com/sindicatosestafadores.html>

## DIP. JORGE TRIANA TENA

cuando ha existido violencia en contra de los trabajadores y son lesionados, los conminan a presentar la denuncia por ese delito, situación que no ocurre ante la intimidación que realizan los tomadores de la obra.

**Segundo.-** Las llamadas “tomas de obra” atentan contra el derecho humano al trabajo, ya que afectan en forma directa a quienes contaban con un empleo formal.

Un caso reciente fue el ocurrido en mayo de 2020, en la obra que se lleva a cabo en Avenida Popocatepetl No. 448, Colonia Xoco, en la Alcaldía Benito Juárez. Los trabajadores desalojados refieren que en un día normal de trabajo, aproximadamente a las 11:00 horas llegaron varios camiones y aproximadamente 150 personas quienes con lujo de violencia los sacaron de la obra, incluso quedando herramienta de trabajo propia, dentro del predio. Mencionan que *“fue una situación muy triste y desesperante, porque en medio de la pandemia había sido para todas y todos los trabajadores de la obra muy difícil encontrar un empleo, y a pocos días de tenerlo y poder llevar algo a casa, vinieron a quitárnoslo”*. Refiere que, a pesar de que varios de sus compañeros por oponerse a la toma, fueron lesionados (incluso uno de ellos con una herida grave en la mano que le hicieron con un cincel) no quisieron denunciar por miedo a las amenazas de los líderes de los sindicalizados.

Actualmente éstas son las mantas que se encuentran afuera del predio en mención.



## DIP. JORGE TRIANA TENA



El control de obra, en el caso de algunas Confederaciones y Sindicatos, como la Confederación Libertad de Trabajadores de México, CLTM (conocida comúnmente como Sindicato Libertad), *“opera en muchos sectores productivos, pero, sobre todo, en el ámbito de la construcción, la minería y el transporte. Tiene unos dos millones de afiliados...” “...se ha caracterizado por utilizar a sus afiliados, pero, sobre todo, a sus grupos de choque, para extorsionar, inmovilizar obras y pedir recursos para los líderes, se apropian de contratos de transporte y alquilan esos grupos de choque al mejor postor”.*

*“En la Ciudad de México se han caracterizado por la invasión de tierras y propiedades.*

*Se apropiaron de contratos de transporte en el anterior aeropuerto de Texcoco y ahora, en la construcción del aeropuerto de Santa Lucía, se han convertido en el mayor dolor de cabeza para la operación cotidiana, con bloqueos, exigencias de contratos fuera de toda norma de mercado, intentando apropiarse de terrenos y evitando, por la fuerza, que otros grupos puedan participar en ésta y muchas otras obras. En el camino participan de otras actividades ilegales, desde el secuestro hasta la intimidación.*

*En realidad, todo es un gran mecanismo de extorsión que genera enormes recursos para sus líderes”.*<sup>4</sup>

<sup>4</sup> [excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/mafia-sindical-extorsion-y-secuestro-expres/1399812](http://excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/mafia-sindical-extorsion-y-secuestro-expres/1399812)

## DIP. JORGE TRIANA TENA

Las confederaciones que realizan despojo de obra, además de determinar quiénes trabaja en ellas y quienes no, rentan sus camiones para transportar el material y pipas para agua tratada y potable, siendo un negocio redondo que se instala ilegalmente y que además, eleva los costos al no tener competencia.

**Tercero.-** La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México anunció públicamente el pasado 2 de septiembre, que como una las principales estrategias *“para reactivar la economía en la metrópoli, en la que se incluye una inversión pública de 27,000 millones de pesos en infraestructura y vivienda”*.

*“Entre los ejes más importantes están los proyectos de construcción de la iniciativa privada, la revitalización integral del Centro Histórico, la reindustrialización de Vallejo i, apoyo a constructores en colaboración con SHF, acuerdos que estimulan a este sector, el aprovechamiento de los residuos urbanos y de la construcción, así como proyectos estratégicos con inversión privada”*.<sup>5</sup>

Este anuncio es relevante, ya que según cifras aportadas por la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México aportadas el 25 de septiembre de 2020 el mercado laboral tuvo una pérdida de 218 mil 431 empleos formales, sin determinar el número de personas que trabajan en la informalidad.

Para llevar a cabo los proyectos de construcción se requerirá de la contratación de personas que realicen los trabajos, que han sido de los sectores más afectados. Por ello resulta necesario y urgente que los legisladores locales respondamos adecuadamente protegiendo el empleo, la inversión y los costos para los compradores finales, legislando para que

---

<sup>5</sup> <https://obras.expansion.mx/infraestructura/2020/09/02/construcciones-que-reactivaran-la-economia-en-la-cdmx>

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

quienes pretendan realizar un despojo de obra, sean sancionados en la justa medida en la que causan daño a la sociedad.

### **IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b); y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 238 BIS., al Código Penal del Distrito Federal.

### **VI. Ordenamientos a modificar.**

El Código Penal del Distrito Federal.

### **VII. Texto normativo propuesto.**

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un Artículo 238 BIS. del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

**ARTÍCULO 238 BIS.** A quien promueva, promocióne, auspicie o participe en actos que tengan como propósito impedir la ejecución de una obra de construcción realizada por particular habiendo sido legalmente autorizada por autoridad competente, comete el delito de despojo de obra.

Quando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo, se impondrá de uno a tres años de prisión, si sólo se hiciere una simple oposición material sin violencia. En caso de existir violencia, la pena será de tres a siete años de prisión.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Palacio Legislativo de Donceles, a 11 de febrero 2021.**

**Suscribe**

DocuSigned by:  
**Jorge Triana Tena**  
6F28E18F80C5425...

**Dip. Jorge Triana Tena**